

**PROTOCOLO SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE MINAS, ARMAS TRAMPA Y OTROS
ARTEFACTOS SEGÚN FUE ENMENDADO EL 3 DE MAYO DE 1996,
ANEXO A LA CONVENCION SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS
CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS
INDISCRIMINADOS.**

Formatos provisionales del Informe para los Artículos 13 para. 2 y Artículo 11 para. 2

NOMBRE DE LA ALTA PARTE CONTRATANTE: REPÚBLICA ARGENTINA

DÍA DE PRESENTACIÓN: 01.10. 2007

PUNTO NACIONAL DE CONTACTO: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Dirección de Seguridad Internacional, Asuntos Nucleares y Espaciales

Esmeralda 1212 Buenos Aires

Tel.: (54 - 11) 4819 7830

Fax: (54 - 11) 4819 7828

Formulario A: Difusión de la Información

Artículo 13/4/a : “ Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al depositario, el cual los distribuirá entre todas las Altas Partes contratantes con antelación a la conferencia, acerca de cualquiera de los siguientes asuntos:

- a) Difusión de información sobre el presente Protocolo entre sus fuerzas armadas y la población civil”

La Alta Parte Contratante: República Argentina
01.10.2007

Informe por el período desde 01.10.2006 hasta

Asunto: Difusión del presente Protocolo en el ámbito de las Fuerzas Armadas

a) Acciones en el Estado Mayor Conjunto de las FF.AA:

- 1- Realización de reuniones mensuales con Oficiales de Enlace de las Fuerzas Aérea, Ejército y Armada para tratar las cuestiones de las minas terrestres, vinculadas a este Protocolo y al Tratado de Prohibición de Minas Antipersonal.

b) Acciones en el Ejército Argentino:

- 1- Experimentación del Proyecto de Reglamento del Derecho Internacional de los Conflictos Armados (RC 08-01 Edición 2001).
- 2- Mantienen vigencia el Reglamento de Leyes de Guerra (PC 08-01 Edición 1986) hasta que finalicen los estudios sobre el proyecto citado en punto anterior.

Referencia: - Plan Particular de Doctrina para 2002
- Planes Curriculares de los Cursos del Ejército Argentino.

3- Mantiene vigencia toda legislación relacionada con el Derecho Internacional Humanitario, ya sea como materia o unidad didáctica en los planes de estudio de todos los cursos regulares de formación y de perfeccionamiento y en los programas de educación operacional de cuadros y tropas.

Referencia: Directiva de Educación del Ejército Nro. 839/00

4- Difusión complementaria de los principios básicos y de las limitaciones en el empleo de los medios y procedimientos de combate.

Referencia: Cartillas de la "Revista del Suboficial" y "El Soldado Argentino" : Derecho Internacional de los conflictos armados (De. 1998) y operaciones de Desminado (De. 2000).

c) Acciones en la Armada Argentina:

Se realizan actividades de difusión a través de los canales correspondientes

d) Acciones en la Fuerza Aérea Argentina:

Cumple regularmente con lo estipulado a través de sus programas de enseñanza y perfeccionamiento profesional.

Asunto: Información a la población civil:

- 1- Durante 1995 fue aprobada la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados y sus 3 protocolos anexos , fue publicada en el Boletín Oficial del día 15 de septiembre de 1995 como Ley N° 24.536.
- 2- Durante 1998 fue aprobado el presente Protocolo II Enmendado y el Protocolo IV a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, lo que fue difundida a través del Boletín Oficial el día 26 de junio de 1998 como ley N° 24.974.
- 3- Durante 1999 se aprobó la Convención sobre la Prohibición, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción hecho que fue comunicado a través del Boletín Oficial el día 21 de julio de 1999 como Ley N° 25.112.
- 4- Durante 2003 fue aprobada la enmienda al Artículo 1° de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados que hace extensivo su ámbito de aplicación a los conflictos internacionales, lo que fue publicado el 28 de noviembre de 2003 como Ley N° 25.810.

Formulario B: Programas de limpieza de minas y de rehabilitación

Artículo 13/4/b : “ Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al depositario, el cual los distribuirá entre todas las Altas Partes contratantes con antelación a la conferencia, acerca de cualquiera de los siguientes asuntos:

b) programas de limpieza de minas y de rehabilitación”

La Alta Parte Contratante: República Argentina

Informe por el período desde 01.10.2006 hasta 01.10.2007

La República Argentina manifiesta que en su territorio, en las Islas Malvinas, existen minas antipersonal, tal como consta en la Declaración efectuada el 16 de diciembre de 1999 por Nota NU 276/99/110, dirigida al Secretario General de la ONU en su carácter de depositario de la Convención y sus Protocolos.

Los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebraron el 11 de octubre de 2001 en Buenos Aires un Acuerdo por Canje de Notas referido a la realización de un Estudio de Factibilidad sobre la Remoción de las Minas Terrestres en las Islas Malvinas bajo la fórmula de salvaguardia de soberanía, basada en la contenida en la Declaración Conjunta argentino-británico del 19 de octubre de 1989.

De conformidad con el Canje de Notas antes mencionado, los días 3 y 4 de diciembre de 2001 se han celebrado, hasta la fecha, dieciséis (16) reuniones, alternativamente en Buenos Aires y en Londres. El 3 de agosto de 2006 los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebraron en Buenos Aires un Acuerdo por Canje de Notas que incluye a la munición sin explotar que aún permanece dentro de las áreas minadas en el ámbito de aplicación del Acuerdo de 2001 y establece un mecanismo para la contratación de un tercero para la realización de ciertas tareas previstas en a fase Estudio Principal del Estudio de Factibilidad. Este nuevo Acuerdo también fue celebrado bajo la fórmula de salvaguardia de soberanía, basada en la contenida en la Declaración Conjunta argentino-británico del 19 de octubre de 1989. En aplicación de este Acuerdo se contrató a la Universidad de Cranfield para efectuar la colección de los datos necesarios para elaborar el Estudio de Factibilidad del Desminado de las Islas Malvinas.

Para efectuar dicha tarea de colección de datos fue necesario realizar una visita a los Campos minados de las Islas Malvinas entre el 02 y el 23 de diciembre de 2006. Esta tarea fue monitoreado por dos (2) representantes de cada país del Grupo de Trabajo Conjunto. El mismo concluyó que el desminado es factible, aunque no se pueden precisar con exactitud los plazos y los costos para su remoción, lo que quedará definitivamente aclarado cuando se efectúen los ensayos de técnicas, equipos y procedimientos que propone la Universidad de Cranfield y que insumirían del orden de 18 a 24 meses.

Formulario C: Requisitos técnicos e información relevante

Artículo 13/4/c : “ Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al depositario, el cual los distribuirá entre todas las Altas Partes contratantes con antelación a la conferencia, acerca de cualquiera de los siguientes asuntos:

c) Medidas adoptadas para satisfacer los requisitos técnicos del presente Protocolo, y cualquier otra información pertinente al respecto;”

La Alta Parte Contratante: República Argentina Informe por el período desde 01.10.2006 hasta 01.10.2007

Asunto: Medidas adoptadas para satisfacer los requisitos técnicos

1. **Acciones en el Ejército Argentino:**

a- Ha sido elaborado un nuevo reglamento sobre de Minas con la denominación Reglamento de Minas y Armas Trampa (ROP-04-13) que en su Tomo I, Capítulo I, incorpora el texto completo de las Convención de Ottawa y del Protocolo II Enmendado con aclaraciones para facilitar la interpretación de algunos artículos.

Referencia: Boletín Reservado del Ejército Nro. 5350, III. Disposiciones Generales.
Reglamento de Minas y Armas Trampa (ROP-04-13)

b- Mantiene vigencia el Reglamento del Ejército con toda la legislación internacional, reunida en un solo capítulo, incluyendo el Boletín Nro. 349 de la ONU sobre Desminado Humanitario.

Referencias: Boletín ONU Nro. 349
Ley 25.112

c- Mantiene la obligatoriedad de conocer y confeccionar los Informes y Registros de Campos Minados a todo el personal de las Armas, Tropas Técnicas y Servicios, que los Reglamentos de 1960 y 1971 ordenaban sólo

para personal del Armas de Ingenieros.

Referencia: -Reglamento de Datos de Ingenieros (MFP-04-011)
-Reglamento de Minas y Armas Trampa. Tomo I.

2. Acciones en la Armada Argentina:

Incorporación de toda la legislación internacional en los Planes de Estudios correspondientes a las Escuelas de Formación de Oficiales y Suboficiales, Cursos de Capacitación, Cursos Aplicativos y Cursos de Estado Mayor.

3. Acciones en la Fuerza Aérea Argentina:

Cumple regularmente con lo estipulado a través de sus programas de enseñanza y perfeccionamiento profesional.

Formulario D: Legislación

Artículo 13/4/d : “ Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al depositario, el cual los distribuirá entre todas las Altas Partes contratantes con antelación a la conferencia, acerca de cualquiera de los siguientes asuntos:

d) Legislación concerniente al presente Protocolo; ”

La Alta Parte Contratante: República Argentina	Informe por el período desde 01.10.2006 hasta 01.10.2007
--	--

Asunto: Legislación concerniente al presente Protocolo

a) Acciones nacionales realizadas:

- 1- En 1995 se estableció una moratoria sobre la exportación, venta o transferencia de toda mina antipersonal sin excepción.
- 2- En septiembre de 1995 fue promulgada la ley 24.536 que aprueba la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados y sus protocolos anexos: Protocolo sobre Fragmentos No Detectables (Protocolo I), Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones al Empleo de Minas, Armas Trampa y otros Artefactos (Protocolo II), y Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III) , publicada en el Boletín Oficial del 15 de septiembre de 1995 y ratificada el día 2 de octubre de 1995.
- 3- En junio 1998 fue promulgada la ley 24.974, aprobatoria del Protocolo IV sobre Armas Láser Cegadoras y el Protocolo II Enmendado sobre Prohibiciones o Restricciones al Empleo de Minas, Armas Trampa y otros Artefactos según fue enmendado el 3 de mayo de 1996, publicada en el Boletín Oficial del día 26 de junio de

1998 y ratificada el día 21 de octubre de 1998.

4- En julio de 1999 se aprobó la Convención sobre la Prohibición, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción., publicada en el Boletín Oficial el día 21 de julio de 1999 y ratificada el día 14 de septiembre de 1999.

5- En noviembre de 2003 fue promulgada la Ley 25.810 por la cual se aprueba la enmienda al Artículo 1° de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados por el que se hace extensivo el ámbito de aplicación a los conflictos no internacionales.

b) Acciones en el Ejército Argentino:

El Ejército ha adecuado las normas establecidas en el derecho consuetudinario y en el presente Protocolo a la Convención de Ciertas Armas Convencionales (CCW), en las distintas acciones ejecutadas en el Ejército desde la enmienda de 1996, cumpliendo efectivamente las disposiciones promulgadas en las citadas Convenciones y Protocolos, las que están contempladas en las Leyes N° 24.356, 24.974, 25.112 y 25.810.

Referencia: El Proceso de OTTAWA explicado por el Comité de la Cruz Roja Internacional

c) Acciones en la Armada Argentina:

La Armada Argentina cumple efectivamente las disposiciones promulgadas en las citadas Convenciones y Protocolos, las que están contempladas en las Leyes N° 24.356, 24.974, 25.112 y 25.810.

d) Acciones en la Fuerza Aérea Argentina:

La Fuerza Aérea Argentina cumple efectivamente las disposiciones promulgadas en las citadas Convenciones y Protocolos, las que están contempladas en las Leyes N° 24.356, 24.974, 25.112 y 25.810.

Formulario E: Intercambio internacional de información técnica, cooperación en materia de limpieza de minas, y asistencia y cooperación técnica

Artículo 13/4/e : “ Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al depositario, el cual los distribuirá entre todas las Altas Partes contratantes con antelación a la conferencia, acerca de cualquiera de los siguientes asuntos:

e) Medidas adoptadas acerca del intercambio internacional de información técnica, cooperación internacional en materia de limpieza de minas y asistencia y cooperación técnica, y ”

La Alta Parte Contratante: República Argentina	Informe por el período desde 01.10.2006 hasta 01.10.2007
--	--

Asunto: Medidas adoptadas acerca del intercambio internacional de información técnica, cooperación internacional.

Acciones realizadas por las FF.AA.:

Desde 1993 hasta 1997 las Fuerzas Armadas argentinas han estado participando en programas para el desminado. Primero lo hicieron durante ese año en la República de Nicaragua en un programa implementado por la OEA a través de la Junta Interamericana de Defensa logrando en el lapso de un año la destrucción de mas de 5.000 minas.

Desde junio de 1997 a junio de 1998 participó en el programa de las Naciones Unidas de apoyo al desminado en Angola. En 1999 la Argentina participó nuevamente del reinicio del proyecto en Nicaragua, Costa Rica, Honduras y Guatemala bajo la responsabilidad de la Unidad para la Promoción de la Democracia de la OEA:

Hasta enero de 2003 participó con una Compañía de Ingenieros del Ejército Argentino en la misión UNIKOM en Kuwait/Irak.

Durante las X^a y XV^a Reuniones del Grupo de Expertos Gubernamentales la República Argentina participó con expertos técnicos y realizó aportes para la instalación de dispositivos externos de autodestrucción /

autoneutralización / y autodesactivación en las MDMA (MOTAPM)

Formulario F: Otros Asuntos Relevantes

Artículo 13/4/f : “ Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al depositario, el cual los distribuirá entre todas las Altas Partes contratantes con antelación a la conferencia, acerca de cualquiera de los siguientes asuntos:

f) Otros Asuntos pertinentes.

La Alta Parte Contratante: República Argentina Informe por el período desde 01.10.2006 hasta 01.10.2007

Asunto: Capacidades de las FF.AA. Argentinas:

La Argentina posee recursos humanos altamente calificados para la instrucción y supervisión de actividades de Desminado y para integrar centros de acción contra las minas. Para ello cuenta con un Centro de Entrenamiento en Desminado en el cual se imparte capacitación e instrucción a militares argentinos y extranjeros. Asimismo cuenta con la capacidad de organizar equipos móviles de entrenamiento en desminado humanitario.

Asunto: Destrucción de existencias de minas antipersonal:

Durante el año 2003 se dio cumplimiento al “ Plan Nacional para la Destrucción de las Existencias de Minas Antipersonal en Depósitos de las Fuerzas Armadas Argentinas” en cumplimiento del Tratado de Prohibición de Minas Antipersonal.

Formulario G: Información a la Base de Datos de las Naciones Unidas sobre limpieza de minas

Artículo 11 para 2: "Cada Alta Parte Contratante se compromete a proporcionar información la base de datos sobre limpieza de minas establecida en el Sistema de las Naciones Unidas, en especial la información relativa a los diversos medios y tecnologías de limpieza de minas, así como listas de expertos, organismos de especialistas o centros de contacto nacionales para la limpieza de minas.

La Alta Parte Contratante: República Argentina Informe por el período desde 01.10.2006 hasta 01.10.2007

Punto Nacional de Contacto en limpieza de minas:

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Dirección de Seguridad Internacional, Asuntos Nucleares y Espaciales

Esmeralda 1212 Buenos Aires

Tel 54 11 4819 7830

Fax 54 11 48219 7828

Email digan@mrecic.gov.ar